Finiquitos

1. Teresa ha dimitido después de trabajar en la misma empresa 21 años 3 meses y 12 días. Teniendo en cuenta el preaviso correspondiente, el contrato de Teresa se ha extinguido el 21 de noviembre de 2023, habiendo disfrutado de todas las vacaciones de ese año. Teresa recibe las siguientes percepciones:

Salario base: 1.300 €/mes

Plus de antigüedad: 500 €/mesPlus de turnicidad: 700 €/mes

• Plus de transporte: 30 €/mes

• 2 pagas extraordinarias de salario base y plus de antigüedad de devengo semestral que percibe en junio y en diciembre.

1.1. Salario del mes de diciembre

Salario debido hasta el 21 de diciembre = $\frac{Salario \ del \ mes}{D(as \ del \ mes \ (28,29,30 \ o \ 31)} = (\frac{1.300+500+700+30}{30})21 = 1.771$ €

1.2. Parte proporcional de pagas extraordinarias: devengo semestral

Calculamos la parte proporcional debida de la paga extra del segundo semestre (paga de navidad) (1 de julio a 31 de diciembre).

Si trabaja 184 días ----- cobra 1.800 € (1.300 € + 500 €) Si trabaja 144 días ----- cobra x €

X = 1.408,7 €

1.3. Vacaciones no disfrutadas

No procede porque el trabajador ha disfrutado de todas las vacaciones generadas.

1.4. Indemnización

No procede de acuerdo con la causa de extinción, la dimisión (además, tampoco genera derecho a cobrar la prestación por desempleo).

1.5. Total bruto = 1.771 € + 1.408,7 € = **3.179,7** €

- 2. José ha sido despedido por causas ETOP, tiene una antigüedad de 12 años 5 meses y 6 días. El despido ha sido efectivo el día 17 de abril y ha disfrutado de 3 días de vacaciones. José percibe las siguientes percepciones:
 - Salario base: 1.500 €/mes
 - Plus de puesto de trabajo: 600 €/mes
 - Dietas: 200 €/mes
 - 2 pagas extraordinarias de salario base de devengo anual que cobra en junio y en diciembre.

2.1. Salario del mes de abril

Salario debido hasta el 17 de abril = $\frac{Salario \ del \ mes}{D(as \ del \ mes \ (28,29,30 \ o \ 31)} = (\frac{1.500+600+200}{30})17 = 1.303.33$ €

2.2. Parte proporcional de pagas extraordinarias: devengo anual

Calculamos la parte proporcional generada de cada paga extraordinaria según su periodo de devengo.

2.2.1. Paga de navidad (1 de enero a 31 de diciembre)

Si trabaja 365 días ----- cobra 1.500 €

Si trabaja 107 días ----- cobra x €

X = 439,73 €

2.2.2. Paga de verano (1 de julio al 30 junio el año siguiente)

Si trabaja 365 días ----- cobra 1.500 €

Si trabaja 291 días ----- cobra x €

X = 1.195.89 €

2.3. Vacaciones no disfrutadas

2.3.1. Días de vacaciones generados según los días trabajados

Si trabaja 365 días ----- disfruta de 30 días de vacaciones

Si trabaja 107 días ----- disfruta x días de vacaciones

X = 8,79 días de vacaciones generados

2.3.2. Días de vacaciones generados – días de vacaciones disfrutados: días de vacaciones no disfrutados

8,79 días de vacaciones generados – 3 días de vacaciones disfrutados = 5,79 días de vacaciones no disfrutados.

2.3.3. Salario diario = salario anual/365 días

Salario diario =
$$\frac{14(1.300) + 12(600)}{365}$$
 = 69,58 €/día

*El cálculo del salario diario en las vacaciones es igual que en la indemnización. Incluimos la prorrata de pagas extraordinarias y excluimos las percepciones no salariales (como las dietas, en este caso).

2.3.4. Días de vacaciones no disfrutados x salario diario = cantidad debida por vacaciones no disfrutadas

5,79 días x 69,58 € = 402,86 €

2.4. Indemnización

2.4.1. Indemnización que corresponde, en su caso, según la causa de extinción.

El tipo de despido es objetivo por causas ETOP. Entendemos que es procedente, por tanto, la indemnización que corresponde es 20 días de salario por año trabajado (tope 12 meses).

2.4.2. Antigüedad expresada en años

12 años 5 meses y 6 días -> 12 años 6 meses -> 12,5 años

2.4.3. Salario diario = salario anual/365 días

Salario diario = 69,58 €

2.4.4. Días a indemnizar x antigüedad x salario diario

20 días a indemnizar x 12,5 años x 69,58 € = 17.395 €

2.4.5. Comprobación de tope = días a indemnizar x antigüedad

20 x 12,5 = 250 días indemnizados < 365 días.

2.5. Total bruto = 1.303.33 € + 439,73 € + 1.195,89 € + 402,86 € + 17.395 € = **20.736,81** €

- **3.** Carmen tiene una antigüedad de 8 años 7 meses y 15 días, y ha sido despedida por ofensas verbales a sus compañeros. Su despido, posteriormente, ha sido declarado improcedente y la empresa ha decidido no readmitirla. El despido se hizo efectivo el 18 de julio sin haber disfrutado de ningún día de vacaciones en el año. Carmen percibe las siguientes percepciones:
 - Salario base: 2.000 €/mes
 - Plus de nocturnidad: 500 €/mes
 - Plus de productividad: 200 €/mes
 - 2 pagas extras de salario base y plus de productividad de devengo anual.

3.1. Salario debido del mes de julio

Salario debido hasta el 18 de julio = $\frac{Salario \ del \ mes}{D(as \ del \ mes \ (28,29,30 \ o \ 31)} = (\frac{2.000+500+200+366,67}{31})18 = 1.780,65 €$

3.2. Parte proporcional de pagas extraordinarias

No procede porque cobra prorrateadas las pagas, por tanto, no hay parte de pagas extras debida.

3.3. Vacaciones no disfrutadas

3.3.1. Días de vacaciones generados según los días trabajados

Si trabaja 365 días ----- disfruta de 30 días de vacaciones

Si trabaja 199 días ----- disfruta x días de vacaciones

X = 16,36 días de vacaciones generados.

3.3.2. Días de vacaciones generados – días de vacaciones disfrutados: días de vacaciones no disfrutados

16,36 días de vacaciones generados — 0 días de vacaciones disfrutados = 16,36 días de vacaciones no disfrutados.

3.3.3. Salario diario = salario anual/365 días

Salario diario =
$$\frac{14(2.000+200)+12(500)}{365}$$
 = 100,82 €/día

*El cálculo del salario diario en las vacaciones es igual que en la indemnización. Incluimos la prorrata de pagas extraordinarias y excluimos las percepciones no salariales (como las dietas, en este caso).

3.3.4. Días de vacaciones no disfrutados x salario diario = cantidad debida por vacaciones no disfrutadas

16,36 días x 100,82 € = 1.649,42 €

3.4. Indemnización

3.4.1. Indemnización que corresponde, en su caso, según la causa de extinción.

El tipo de despido es disciplinario y su calificación es improcedente. Teniendo en cuenta que la empresa ha optado por no readmitir a Carmen, la indemnización que corresponde es de 33 días de salario por año trabajado (tope de 24 meses)

3.4.2. Antigüedad expresada en años

8 años 7 meses y 15 días -> 8 años 8 meses -> 8,67 años

3.4.3. Salario diario = salario anual/365 días

Salario diario = 100,82 €/día

3.4.4. Días a indemnizar x antigüedad x salario diario

33 días a indemnizar x 8,67 años x 100,82 € = 28.845,61 €

3.4.5. Comprobación de tope = días a indemnizar x antigüedad

 $33 \times 8,67 = 286,11 \text{ días indemnizados} < 730 \text{ días.}$

Total bruto = 1.780,65 € + 1.649,42 € + 28.845,61 € = **32.275,03** €